



Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. N° 0690

"Por la cual se concede una comisión de servicios"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante correspondencia recibida el 03 de marzo de 2020 (EXT-BOL-20-012208) la educadora JUANA ALICIA RUIZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.840.256, vinculada con derechos de carrera a la planta de educadores para la prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar, titular con derechos de carrera del empleo Docente de Aula del Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de San Pablo, Municipio de María La Baja-Bolívar, solicita le sea concedida comisión de servicios por un año "para coordinar la implementación del guion museológico cuyo objetivo es planificar antes y durante la construcción los temas que estén vinculados con los escenarios de exposiciones de los objetos, estar al pendiente del contenido pedagógico de las colecciones del Museo de la Memoria de Las Víctimas de Mampuján entre otras actividades que mencionaré estudiar Museología y Museografía en la Universidad Nacional de Colombia..."

Que la comisión de servicios solicitada está regulada por el artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, que es del siguiente tenor literal:

"Artículo 54. Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo.

En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora, la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor.

No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes."

Que estudiada la viabilidad de esta solicitud conforme lo establecido en el artículo transcrito, se tiene que no aporta los soportes suficientes que permitan verificar el condicionamiento establecido en el citado referente normativo relacionado con la atención de actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, sin embargo, por ser de conocimiento oficial que la educadora peticionaria ejerce un reconocido liderazgo en el proceso de implementación de la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de la comunidad de Mampuján como derecho reconocido mediante sentencia judicial en el marco de la Ley de Justicia y Paz, se asimilará como gestión oficial la que adelanta para la formulación del mencionado proyecto museológico, a efecto de concederle, para tal propósito, y por término de 30 días, la comisión solicitada.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir comisión de servicios por treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, a la educadora JUANA ALICIA RUIZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 30.840.256, quien es titular con derechos de carrera del empleo Docente de Aula del Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial de San Pablo, Municipio de María La Baja-Bolívar, para atender la formulación del proyecto museológico a implementar en la comunidad de Manpuján, corregimiento de María La Baja-Bolívar, de conformidad con las consideraciones que preceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase, por parte de la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, la actuación que corresponda para suplir la ausencia del docente comisionado, y regístrese la novedad en el sistema de información del recurso humano y hoja de vida

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

17 MAR 2020


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario de Educación (E)

Vobo.:
Vobo.:
Vobo.:
Redacción:

Rafael Montes Gonzalez
Delanis Salas Villegas
Didier Flórez Martínez
Ariel Castilla Alcalá

Dir. de Planta de Establecimientos Educ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
P. Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo